

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 22

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 045-SOTyH/2026.-

EXPTE. N° 617-36/2026.-

AGREG. N° 618-060/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2026.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar, el recurso de revocatoria interpuesto por la Sr. PLAZA OSVALDO LUIS MARCELO D.N.I. N° 24.611.370 en contra de la Resolución N° 027-S.O.T.yH.-/2026" en Expte. N° 618-060/2017 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, publíquese, por medio de la Dirección de Regularización Dominial procédase a notificar al Sr. PLAZA OSVALDO LUIS MARCELO en el domicilio denunciado. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Miguel H. García Ramírez

Coord. Gral. de Ord. Territorial y Tierras Fiscales Rurales

a/c Secretaria

RESOLUCION N° 048-SOTyH/2026.-

EXPTE. N° 617-40/2026.-

AGREG. N° 617-776/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2026.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar, el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. MARQUEZ GABRIELA FERNANDA D.N.I. N° 29.629.333 con el patrocinio letrado de la Dra. RAMIREZ IVANA DEL VALLE M.P. N° 4033 en contra de la Resolución N° 026- S.O.T. y H.-/2026" en Expte. N° 617-776/2025 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, publíquese, por medio de la Dirección de Regularización Dominial procédase a notificar a la Sra. Márquez Gabriela Fernández y a la Dra. Ramírez Ivana del Valle en los domicilios denunciados. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 051-SOTyH/2026.-

EXPTE. N° 617-47/2026.-

AGREG. N° 516-1497/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2026.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar, el recurso de revocatoria interpuesto por la Sr. FIGUEROA SERGIO ANTONIO D.N.I. N° 26.451.446 en contra de la Resolución N° 267- S.O.T. y H.-/2025" en Expte. N° 0516-1497/2003 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, publíquese, por medio de la Dirección de Regularización Dominial procédase a notificar al Sr. FIGUERO SERGIO ANTONIO en el domicilio denunciado. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 03-EAZF/2026.-

EXPTE. N° 2023-004/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2026.-

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE ADMINISTRACION DE ZONAS FRANCAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Publica Nacional e Internacional para la concesión de la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de La Quiaca.-

ARTICULO 2°.- Convóquese a Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de La Quiaca.-

ARTICULO 3°.- Fijase el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Dólares Estadounidenses Cincuenta Mil (u\$s 50.000), siendo su adquisición requisito indispensable para la formulación de ofertas, pudiéndose adquirir el mismo en la Sala de Información del Ente de Administración de Zonas Francas sito en calle Independencia N° 198, San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00, hasta el día 05 de marzo de 2026.-

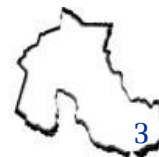
ARTICULO 4°.- Fijase como fecha de apertura de los sobres de ofertas el día 07 de Abril de 2026, a horas 10:00, en el Salón Blanco de Casa de Gobierno, sito en calle San Martín N° 450-1° Piso.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido pase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción para conocimiento. Vuelva al Ente de Administración de Zonas Francas a sus efectos.-

D.I. José F. Rossetto

Presidente Ente de Administración de Zonas Francas de Jujuy



**COLEGIO DE ABOGADOS PROCURADORES DE JUJUY.-****RESOLUCIÓN N° 015/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2026.-****VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley N° 6368 y;

CONSIDERANDO:

Que, el total básico de la escala salarial de un Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se ha fijado para el mes de DICIEMBRE del año 2025, en la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVENTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON CERO CINCO CENTAVOS (\$9.095.772,05).-

Por todo ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS PROCURADORES DE JUJUY;**RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) en PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$45.478).-

Artículo 2°: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Dr. Ramiro Tizón

Presidente

20 FEB. LIQ. N° 42861 \$1.900,00.-**PARTIDOS POLÍTICOS**

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el Expte. N° 1878 – Letra: “W” – Año 2.021, caratulado: Dr. CHAVARRIA LUCAS M. APOD. SOLIC. REC. PER. JURID.PPOL. PART. PCIAL. “**PARTIDO PURA MILITANCIA**”. AMBITO PROVINCIAL: se a dictado el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2026. Atento a las presentaciones efectuadas a fs. 237/238 de autos, y al informe actuarial que antecede: 1°) Téngase por presentados como apoderada titular a la Proc. Fernanda Gabriela Martínez DNI. N° 25.954.367 y como apoderado suplente al Dr. Pablo Ignacio Botelli García DNI. N° 34.584.052 del partido político provincial “Partido Pura Militancia”. 2°) Por manifestado el cambio de nombre del partido político provincial “PARTIDO PURA MILITANCIA” por el de “TRANSFORMACION”, conforme Acta N° 16/2025 de fecha 28 de mayo del presente año, la cual obra a fs. 237 y vlt. de autos. 3°) Cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de poder formular la oposición que pudieran deducir, en el término de (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo peticionado. 4°) Publíquese en el Boletín oficial de la provincia de Jujuy, por el termino de (3) días. 5°) Notifíquese por cédula electrónica” Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola – Presidente. Ante mí: Dr. Alejandro Ezequiel Glück. Secretario que certifico.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 febrero de 2026.-

13/18/20 FEB. LIQ. N° 42794 \$5.700,00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el Expte. N 2056-Letra “W”- Año: 2025, caratulado: “JOSE JURADO- APOD- SOLIC. REC. JURID. POLIT. PARTIDO “**RENOVACION POR JUJUY**” ÁMBITO: PROVINCIAL” se ha dictado el siguiente Decreto. “SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de febrero de 2026 Atento a la presentación efectuada a fs. 1/113 de autos y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentados a los Sres. José Rolando Jurado y Rodolfo Moisés Cruz, en carácter de apoderado y co-apoderado respectivamente, de la agrupación política denominada “RENOVACION POR JUJUY”, por constituido domicilio legal sito en calle Las Capillas N° 99 del Barrio Belgrano de esta ciudad Capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs, a) y b): 1) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial, que la agrupación política “RENOVACION POR JUJUY”, solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial. 2) Asimismo y como la establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieron deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula electrónica”. Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola- Presidente. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de febrero de 2026.-

18/20/23 FEB. LIQ. N° 42841 \$10.200,00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el Expte: N° 2058 -Letra “W”-Año: 2.025, caratulado “Dr. Lucas M. Chavarría- Apod. Solic Rec. Per. Jurid. Pol. Part. Pcial. “**MOVIMIENTO EXODO**”; se ha dictado el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy de 10 de febrero de 2026. /// Atento a las presentaciones efectuadas a fs. 1/84 de autos, y al informe actuarial que antecede, ténganse por presentados a los Sres. Lucas Martín Chavarría M.I. N° 28.558.768 y la Dra. Lidia Berta Cuevas M.I. N° 13.889.177, como apoderados titular y suplente respectivamente, de la agrupación política “MOVIMIENTO EXODO”, y por constituido domicilio legal sito en calle Belgrano N° 969 Piso 1° Oficina 39 - B° Centro de esta ciudad capital y domicilio electrónico “lidiaavelez877@gmail.com”, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política, como partido político provincial. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial, que la agrupación política provincial “MOVIMIENTO EXODO”, solicita inscripción y reconocimiento como partido político provincial. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula electrónica.- Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola- Presidente. Secretaria Electoral: San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2026.-

20/23/25 FEB. LIQ. N° 42845 \$10.200,00.-



CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Presidente de **Las Delicias Country Club S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Marzo de 2026 a las 15.00 horas, en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda convocatoria, conforme lo autoriza el estatuto, en el domicilio social sito en Ruta Nacional 9 kilómetro 1684 Paraje El Ceibal- Los Alisos, Departamento San Antonio de la Provincia de Jujuy, sector pileta, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea; 2°) Razones de la convocatoria a asamblea vencidos los plazos legales; 3°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Notas, Estado de Origen y Aplicación de fondos y Anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 31.12.2024; 4°) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio mencionado y retribución; 5) Elección de los Directores para integrar el Directorio de la Sociedad. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del Art. 238 de la Ley de Sociedades es en el domicilio social sito en Ruta Nacional 9 kilómetro 1684 Paraje El Ceibal- Los Alisos, Departamento San Antonio de la Provincia de Jujuy, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará tres días antes del día de la asamblea a las 12.00 horas. El Ceibal, San Antonio, Jujuy, 09 de Febrero de 2026. Fdo. Jorge Luis Mieres - Presidente.-

11/13/18/20/23 FEB. LIQ. N° 42796 \$18.000,00.-

LA ASOCIACION CIVIL CENTRO VECINAL DEL BARRIO SAN CAYETANO DE LA QUIACA Legajo N° 1757 – Decreto 4179/G 2021.- Invita a los Sres. asociados a formar parte de la Asamblea General ordinaria, que se realizara el día 01 de MARZO del año 2026, a las 18 hs. en la sede de la entidad sita en calle Patricias Argentinas esquina Pasaje Santa Rosa de Lima La Quiaca; es que so, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y secretario.- 2. Lectura y consideración de las memorias anuales, balances generales, inventario, cuenta de gastos y recursos; Informes del órgano de fiscalización, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados con fecha 31 de diciembre de 2023, 2024 y 2025.- 3. Elección de Miembros de Comisión Directiva con sus vocales titulares y Suplentes por finalización de mandatos.- 4. Elección de Miembros de Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.- Como lo establece el estatuto vigente: Las asambleas se celebraran validamente, con la mitad más uno de los asociados que se reúnan en condiciones de votar o sea cual fuere el número de socios presentes pasada media hora de la fijada en la convocatoria.- Fdo. Cornelio Tintilyay- Presidente.-

20 FEB. LIQ. N° 42869 \$1.500,00.-

ACTA DE MODIFICACION DE ESTATUTO En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de diciembre del año 2025, siendo las 19:00 horas, se reúnen en la sede social sita en calle Belgrano N° 1027, 1er piso A, los socios de la sociedad “**PEPE RODRIGUEZ MUÑOZ S.A.S.**”, (en trámite de inscripción de cambio de denominación “**FLC SAS**”) inscripta en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales por Resolución N° 492-DPSC-2024 de fecha 21/8/2024 al folio 197, acta N° 214, registrado bajo asiento N° 214, folio 01-13, legajo N° 214 de escrituras mercantiles de SAS de fecha 21/8/2024. Que conforme a lo previsto en el contrato constitutivo Comparecen: SILVIA ELENA LAUANDOS, DNI N° 13.107.625, MARIA SILVIA RODRIGUEZ LAUANDOS, DNI N° 28.250.156, MARIA EULALIA RODRIGUEZ LAUANDOS, DNI N° 29.211.244, JOSÉ IGNACIO RODRIGUEZ LAUANDOS, DNI N° 34.326.539, MARÍA BELÉN RODRÍGUEZ LAUANDOS, DNI N° 35.479.827. Hallándose presentes la totalidad de los socios que representan el 100% del capital social, se declara válidamente constituida la reunión. Se pone a consideración el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1.- Modificación del artículo 1° del Estatuto por cambio de denominación, los socios acordaron cambiar la denominación/nombre de la sociedad, la cual pasará de llamarse “**PEPE RODRIGUEZ MUÑOZ S.A.S.**” a “**FLC SAS**”, transcribiendo dicho cambio en el estatuto para consignar el nexo de continuidad de la denominación nueva con la anterior, por lo cual, el artículo quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°: Denominación y domicilio: la sociedad pasará de denominarse “**PEPE RODRIGUEZ MUÑOZ S.A.S.**” a “**FLC S.A.S.**” transcribiendo dicho cambio en el estatuto para consignar el nexo de continuidad de la denominación nueva con la anterior: Tiene su domicilio legal en jurisdicciones de la provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Por este acto se autoriza al Dr. ERNESTO BENJAMIN GONZALEZ DE PRADA, a realizar los trámites correspondientes para la inscripción de la modificación del estatuto ante las autoridades registrales correspondientes. No habiendo más asuntos que tratar, y previa lectura, se firma la presente acta por los socios concurrentes, siendo las 20 horas del mismo día.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 122-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-557-2025.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2026.-

VISTO:

El Expte. 301-557-2025 INICIADO POR DR. ERNESTO BENJAMIN GONZALEZ DE PRADA ASUNTO SOLICITA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO-CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE “**PEPE RODRIGUEZ MUÑOZ SAS**” a “**FLC S.A.S.**” y

CONSIDERANDO

Que, en autos la sociedad agrego copia certificada de ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTO, de fecha 12 de diciembre de 2025, Constancia de Regularización Fiscal, expedida por la Dirección Provincial de Rentas: Constancia de Inscripción expedida por ARCA, con Formularios F0155 y comprobantes de pago de tasa retributiva de servicios, obrante a fs. 13/19 dando por saneadas las observaciones notificadas en fecha 12 de diciembre del año 2025, obrante a fs. 10.-

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Público, se encuentran completados los requisitos legales y fecales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO

PUBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTO de fecha 12 de diciembre del año 2025, cuya copia certificada obra a fs. 15.-

ARTICULO 2°: Diligencias a cargo de Dr. ERNESTO BENJAMIN GONZALEZ DE PRADA o, persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -





DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
20 FEB. LIQ. N° 42865 \$3.600,00.-

ACTA N° 37.- Asamblea General Ordinaria. En la localidad de Los Lapachos, Departamento El Carmen, Prov. De Jujuy, a los 5 días del mes de enero del año 2024 y siendo las 17 horas se reúnen en su sede social de **FINCA LOS LAPACHOS SA** en asamblea General Ordinarios accionistas de esa firma. Preside la reunión el Sr. Miguel Luis Leach quien informa que de acuerdo con la constancia de folio número 45 del libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, Tomo I. Se encuentran presentes todos los accionistas de la empresa, representando el total del capital social, por lo que la asamblea reviste el carácter de UNANIME, conforme lo establecido por el Artículo 237 in fine de la Ley 19.550. No mediando objeción alguna para la constitución del acto, y habiendo los señores accionistas recibido con suficiente antelación copia de los ejemplares de los documentos a considerar por Asamblea, el señor presidente declara abierta la misma y da lectura al Orden del Día: 1) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico número 37 finalizado el 30 de noviembre de 2023: estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos, 2) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, 3) Tratamiento de los resultados del ejercicio, 4) Elección de autoridades por el periodo 2024 a 2026 incluyendo Presidente y Vicepresidente, 5) Elección de 2 socios para firmar el acta. Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día el Sr. Presidente procede a leer la memoria de los estados contables donde se mencionan los hechos más importantes del ejercicio diciendo que la inflación acumulada en los meses comprende el ejercicio (diciembre 2022 a noviembre 2023) fue del 160,81 %, en ese sentido, informa que el precio del azúcar aumentó acompañando la inflación lo que permitió cubrir los costos que también se elevaron por ésta circunstancia; se procedió a realizar el mantenimiento de los inmuebles de la empresa, se renovaron las maquinarias con la compra de un tractor John Deer modelo 5080E y un tractor chico; también se renovaron el mobiliario de las oficinas de administración y las computadoras y monitores. Para concluir, informa que se aceptó la transferencia del dominio del inmueble ubicado en Los Lapachos, Departamento El Carmen, Individualizado catastralmente como: CIRCUNSCRIPCION-4, SECCION-6,-PARCELA-835,-PADRON-8-18.686, MATRICULA B-16.967. Luego, propone que, en virtud del conocimiento que tuvieron los presentes de los estados contables cerrados al 30 de noviembre de 2023 se den por leídos y se omita su transcripción en Actas. Toma la palabra Antonio Leach y mociona su aprobación. Dicha moción es aprobada por unanimidad. A continuación se pasa al considerar el Punto 2 del Orden del Día: Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración. Se intercambian opiniones y la señora Carolina Lacey mociona que se apruebe la gestión del Directorio y respecto de su remuneración mociona que todos los miembros del Directorio sigan desempeñando sus cargos ad honorem excepto la tarea de gestión realizada por el director y socio Miguel Leach para quien propone que sea remunerada bajo relación de dependencia, moción que es aprobada por unanimidad. Luego, se trata el Punto 3: Tratamiento de los resultados del ejercicio. Abierto el debate el Pte. mociona que habiendo resultados acumulados positivos se proceda a distribuir los mismos, moción que es aprobada por unanimidad. Luego se pasa a considerar el punto 4 del Orden Día: Elección de autoridades por el periodo 2024 a 2026 incluyendo Presidente y Vicepresidente. Toma la palabra Antonio Leach y propone para el periodo 2024 a 2026 como Presidente a Miguel Luis Leach y como Vicepresidente a Carolina Lacey de Leach, moción se pone a consideración y se aprueba por unanimidad. Luego se procede a tratar el punto 5 de Orden del Día: Elección de 2 socios para firmar el acta. El señor Antonio Leach propone para la firma a los señores Miguel Luis Leach y Carolina Lacey de Leach, moción que se aprueba por unanimidad. No habiendo más puntos para tratar y siendo las 18,30 hs., el Sr. Presidente de la Asamblea da por concluida la misma, labrando la presente Acta, la cual una vez leída, es aprobada y firmada por todos los presentes.- ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. N° 03- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-
RESOLUCION N° 1028-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-541/2025.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la DR. ERNESTO BENJAMIN GONZALEZ DE PRADA, en carácter de APODERADO de la firma "FINCA LOS LAPACHOS S.A." Solicita INSCRIPCIÓN DE RENOVACION DE CARGO DE DIRECTORES y

CONSIDERANDO

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fecales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: Acta de Asamblea General Ordinaria numero treinta y siete (37) de fecha 05 de Enero de 2024 de "FINCA LOS LAPACHOS S.A.".-

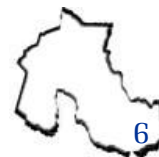
ARTICULO 2°: Diligencias a cargo de Dr. ERNESTO BENJAMIN GONZALEZ DE PRADA o, persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
20 FEB. LIQ. N° 42867-42864 \$3.400,00.-

Acta de reunión autoconvocada de LA NUEVA CIUDAD S.R.L.- A los 19 días del mes de diciembre de 2025, siendo las 9 horas, se reúnen en la Sede Social de la firma: los Sres. MARCELO JOSE CAZON y la Sra. SILVIA BEATRIZ FICOSECO, titulares del cien por ciento (100%) del capital social. Bajo la presidencia de la socia gerente, Sra. SILVIA BEATRIZ FICOSECO, y luego de constatar la existencia de quórum legal, se abre el acta a fin de tratar los siguientes puntos del Orden del Día: i) Estado General de los Negocios; ii) Cesión de Cuotas Sociales de la Socia SILVIA BEATRIZ FICOSECO; iii) Autorizaciones con relación a lo decidido precedentemente. En lo que se refiere al primer punto del orden del día, la socia gerente toma la palabra y manifiesta, que el negocio se encuentra en un periodo económicamente complejo, similar al que vive la economía en su conjunto, que existe mucha mora y atrasos de clientes, razón por la que se han iniciado gestiones para su cobro. Sin perjuicio de ello, en virtud del orden y las previsiones existentes, se ha podido continuar con la actividad de la empresa sin mayores inconvenientes. Luego se pasa a tratar el punto segundo del Orden del Día, respecto de lo cual SILVIA FICOSECO manifiesta, que es su intención dejar de ser socia de la firma, razón por la cual quiere transferir su participación societaria, es decir la DOCE (12) CUOTAS sociales, de valor nominal de PESOS CIEN (\$ 100) y derecho a UN (1) VOTO cada una, de las que resulta ser titular. Informa que el Sr. CLAUDIO EDUARDO CAZON, DNI n° 25.165.582 ha manifestado su intención de adquirir SEIS (6) CUOTAS a un valor de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000), pagaderos en efectivo a la firma de la suscripción del contrato correspondiente. Puesta a consideración del socio MARCELO JOSE CAZON la propuesta, manifiesta que no utilizara su derecho de preferencia sobre las SEIS (6) CUOTAS, y que no formula observación alguna a la incorporación del Sr.





CLAUDIO EDUARDO CAZON a la sociedad. Asimismo, le propone a la socia FICOSECO adquirirle las SEIS (6) CUOTAS restantes en el mismo precio y condiciones que lo hace el Sr. CLAUDIO EDUARDO CAZON, propuesta que es aceptada. En virtud de lo expuesto, los socios acuerdan formalizar las cesiones aprobadas mediante los instrumentos correspondientes. Luego se pasa a tratar el punto tercero del Orden del Día: Autorizaciones con relación a los decidido precedentemente. Toma la palabra la Sra. FICOSECO y propone al Dr. NICOLAS DANIEL IGNACIO GUALCHI para que procedan a inscribir en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales las cesiones aprobadas. Se pasa a votar el punto, y se aprueba por unanimidad. No existiendo otros temas para tratar, siendo las 10:00 hs. se levanta la sesión. ESC. YESICA VANESA GARCIA- ADS. REG. N° 86- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 114-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-008/2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

20 FEB. LIQ. N° 42858 \$3.400,00.-

Carta Oferta de Cesión de Cuotas de LA NUEVA CIUDAD S.R.L.- Encabezamiento. Entre: (i) la Sra. SILVIA BEATRIZ FICOSECO, DNI Nro. 16.210.180, CUIT 27- 16210180-9, argentina, divorciada, de profesión arquitecta, nacida el día 3 de noviembre de 1962, con domicilio en calle La Mora esquina El Naranjo, del Loteo Labarta de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, (en adelante: el Cedente), Y (i) El Sr. MARCELO JOSE CAZON, D.N.I. 24.399.007, CUIT 20-24399007-7, argentino, soltero, de profesión empresario, nacido el día 27 de diciembre de 1974, con domicilio en calle Tero Tero n° 672 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, (ii) El Sr. CLAUDIO EDUARDO CAZON, D.N.I. 25.165.582, CUIT 20-25165582- 1, argentino, soltero, de profesión empresario, nacido el día 10 de Abril de 1976, con domicilio en calle Albarracín n° 128 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; Considerando: Que la CEDENTE, junto con el Sr. MARCELO JOSE CAZON, D.N.I. 24.399.007, CUIT 20-24399007-7, son titulares del CIEN POR CIENTO (100%) del capital social de LA NUEVA CIUDAD S.R.L., empresa registrada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy -hoy Dirección Provincial de Sociedades Comerciales- en el Folio 522, Acta 509, del Libro 2 de S.R.L., del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada del año 2.006. Que es intención de la "CEDENTE" no continuar como socia en la Sociedad. Que en virtud de lo establecido en la Cláusula Quinta del estatuto social, ha notificado fehacientemente su decisión a su socio, Sr. MARCELO JOSE CAZON, quien manifestó su decisión de adquirir el Cincuenta por ciento (50%) de sus cuotas sociales, es decir un total de DOCE (12).- Que, a su vez, el Sr. CLAUDIO EDUARDO CAZON, D.N.I. 25.165.582, CUIT 20- 25165582-1, tiene interés en adquirir la otra mitad de su capital social, es decir DOCE (12) CUOTAS SOCIALES, respecto de lo cual el socio MARCELO JOSE CAZON no ha presentado objeción alguna. Que a fin de instrumentar la transferencia de las cuotas sociales a los Cesionarios, las Partes han resuelto suscribir el presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales. Por ello, las Partes han acordado y resuelto:

Primera. Objeto. Que la Cedente a título personal, cede y transfiere a favor del Sr. MARCELO JOSE CAZON, DOCE (12) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien (\$100) y con derecho a un voto cada una; y a favor del Sr. CLAUDIO EDUARDO CAZON, DOCE (12) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien (\$100) y con derecho a un voto cada una emitidas por "LA NUEVA CIUDAD S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 522, Acta 509, del Libro 2 de S.R.L., de la Matrícula de Comerciantes y registrado con copia bajo el Asiento N°48 al Folio 300/303 del Legajo XI, Tomo II del Libro de Escrituras Mercantiles en fecha 2 de octubre de 2.006. **Segunda.** Contraprestación. Como contraprestación cada uno de los Cesionarios, transferirán a la Cedente la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00) en efectivo, a la firma del presente, sirviendo este de suficiente recibo y carta de pago. **Tercera.** Derechos y Obligaciones accesorias. La Cedente se compromete a prestar toda la colaboración necesaria en orden a concluir satisfactoriamente la presente Cesión, a cuyo efecto se obliga a: (i) nota en originales o con firmas certificadas en la que el cedente solicita su inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy pertinente en orden a cumplir con el tracto registral; (ii) Nota suscripta por el Cedente dirigida a la Sociedad en los términos del artículo 152 de la Ley General de Sociedades y la Cláusula Quinta del Estatuto Social comunicando la cesión de las Cuotas, y la conformidad y/o no oposición del Socio MARCELO JOSE CAZON. iii).- Cualquier otro documento que resulte necesario para formalizar la inscripción del presente en los términos acordados. Todos los documentos y/o instrumentos mencionados en la presente cláusula, se deberán extender en la cantidad de ejemplares o copias certificadas que fueren necesarias para proceder a las correspondientes inscripciones en el Registros Públicos. **Cuarta.** Cuotas Integradas. Por la presente, la Cedente declara y garantiza a los Cesionarios que las Cuotas se encuentran a la fecha del presente totalmente integradas y que a la fecha de la cesión no tiene nada que reclamar a la Sociedad por ningún concepto. **Quinta.** Impuesto de Sellos. El impuesto de sellos estará a cargo los Cesionarios. A tal efecto, las Partes declaran que el valor del contrato es de CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000,00). **Sexta.** Notificaciones. Todas las notificaciones que se cursen las Partes con motivo del presente contrato, se deberán dirigir a los domicilios indicados en el encabezamiento del presente, en donde surtirán pleno efecto y todo cambio de domicilio deberá ser comunicado en forma expresa y por medio fehaciente. **Séptima.** Jurisdicción. Todo conflicto o controversia que se suscite entre las Partes con relación al presente contrato, su existencia, validez, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, será sometido a los tribunales ordinarios de la jurisdicción de San Salvador de Jujuy, renunciando las Partes a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles. Designación. Autorización: Las Partes autorizan al Dr. NICOLAS DANIEL IGNACIO GUALCHI, MP. 2011 a realizar todas las gestiones necesarias para la inscripción del presente ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. El presente contrato se suscribe el 23 de diciembre de 2025 en la ciudad de San Salvador de Jujuy y se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00983425- ESC. YESICA VANESA GARCIA- ADS. REG. N° 86- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 114-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-008/2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

20 FEB. LIQ. N° 42855 \$4.300,00.-

Declaración Jurada. a).- El Señor el Sr. MARCELO JOSE CAZON, D.N.I. 24.399.007, CUIT 20-24399007-7, argentino, soltero, de profesión empresario, nacido el día 27 de diciembre de 1974, con domicilio en calle Tero Tero Nro. 672 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y domicilio electrónico en mjcazon@lanuevaciudad.com.ar, manifiesta bajo forma de declaración jurada, que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/11), que los fondos utilizados para la adquisición de las cuotas sociales cuya propiedad correspondía a la Sra. SILVIA BEATRIZ FICOSECO, D.N.I. 16.210.180, tiene origen lícito.- b).- El Señor CLAUDIO EDUARDO CAZON, D.N.I. 25.165.582, CUIT 20-25165582-1, argentino, soltero, de profesión empresario, nacido el día 10 de Abril de 1976, con domicilio en calle Albarracín n° 128 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y domicilio electrónico en cecazon@lanuevaciudad.com.ar, manifiesta bajo forma de declaración jurada, que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/11), que los fondos utilizados para la adquisición de las cuotas sociales cuya





propiedad correspondía a la Sra. SILVIA BEATRIZ FICOSECO, D.N.I. 16.210.180, tiene origen licito.- ACT. NOT. N° B 00983430- ESC. YESICA VANESA GARCIA- ADS. REG. N° 86- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 114-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-008-2026.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia en las que, el Dr. Nicolás Gualchi, autorizado por la sociedad, solicita la Inscripción de la Cesión de Cuotas Sociales de la Sociedad "LA NUEVA CIUDAD S.R.L.",

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de la Carta de Oferta de Cesión de Cuotas de la SOCIEDAD LA NUEVA CIUDAD S.R.L. formalizado en fecha 23 de Diciembre de 2025 firmado por la Sres. Silvia Beatriz Ficoseco con D.N.I. 16.210.180, Marcelo José Cazon con D.N.I. 24.399.007 y Claudio Eduardo Cazon con D.N.I. 25.165.582 obrante a fs. 02/04, DDJJ obrante a fs. 05 y Acta de reunión de Socios formalizada en fecha 19 de Diciembre de 2025 obrante a fs. 31 todo certificado por la Escribana Pública Yesica Vanesa García Adscripta al Registro Notarial N° 86 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

20 FEB. LIQ. N° 42857 \$2.800,00.-

ACTA N° 31.- Acta de Reunión de Socios la Prórroga del Plazo de duración de la razón social "CH-MAC S.R.L.". En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés, se reúnen los socios Sr. Gabriel Pier Marino Macina y la Sra. Graciela Beatriz Checa en su calidad de únicos socios de la sociedad comercial "CH-MAC S.R.L.", que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social, a los efectos de tratar la prórroga de la duración de la sociedad, cuyo vencimiento está previsto en el contrato constitutivo, en la Cláusula Segunda. Luego de deliberar respecto al término de prórroga del plazo de duración los socios de manera unánime resuelven: Prorrogar por el término de Veinte (20) años el plazo de duración de la sociedad comercial "CH-MAC S.R.L.", que se encuentra inscripta al Folio 622/636, Legajo X, Tomo III, Asiento N° 72 del Registro de Escrituras Mercantiles con fecha de inscripción del 15 de Noviembre de 2005. Conforme lo exige el Artículo 95. Primera Parte de la Ley de Sociedades N° 19.550.- Previa lectura, firman la presente acta de conformidad todos los socios de la sociedad, Sr. Gabriel Pier Marino Macina y Graciela Beatriz Checa, aceptando la presente en todos sus términos.- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. N° 09- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 078-DPSC-2026-

CORRESPONDE A EXPTE N° 301-478-2025.-

San Salvador de Jujuy, 4 de Febrero de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la DRA. HAYDEEE LUCIA GUTIERREZ, en carácter de apoderada de la firma "CH-MAC S.R.L." Solicita Inscripción de PRORROGA DE LA SOCIEDAD "CH-MAC S.R.L."-

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Reunión de Socios N° 31 con fecha 25 de Septiembre de 2023 (fs. 8) certificada por Escribana Pública MARIA VERONICA CUADRI, Titular del Registro Notarial N° 09 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°: DILIGENCIAS a cargo del DRA. HAYDEE LUCIA GUTIERREZ.

ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

20 FEB. LIQ. N° 42868 \$3.400,00.-

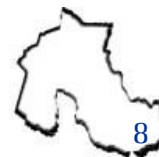
REMATES

ITALO SALVADOR CUA

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MAT. PROF. N° 71





JUDICIAL EJECUCION PRENDARIA CON BASE DE \$ 1.448.762,03 DE UN AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS MODELO PRISMA JOY 4P 1.4N LS MT- AÑO 2017, DOMINIO AC 239 RY. A FALTA DE POSTORES TRANSCURRIDOS 30 MINUTOS SE REDUCE LA BASE EN UN 25%; DE PERSISTIR LA FALTA DE OFERENTES SE SUBASTARÁ SIN BASE. Dr. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy en el **expediente N° C-190966/2021**, caratulados: "EJECUCION PRENDARIA: CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ ESPINOZA, WALTER MANUEL y PARRAGA, SONIA LILIANA", comunica por TRES (3) veces en DIEZ (10) días que el m.p.j. ITALO SALVADOR CUA Mat. Prof. N° 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra, y CON BASE DE PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 03/00 (\$ 1.448.762,03.-) del automotor individualizado como: DOMINIO AC 239 RY, MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO PRISMA JOY 1.4N LS MT; MOTOR MARCA CHEVROLET, N° GFK084309, CHASIS MARCA CHEVROLET, N° 9BGKL69T0JG248227, AÑO 2017. En el caso de no haber postores, transcurridos treinta (30) minutos se procederá a SUBASTAR REDUCIENDO LA BASE EN UN 25% SIENDO LA MISMA DE UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/00 (\$ 1.086.571,52.-); DE PERSISTIR LA FALTA DE OFERENTES SE PROCEDERA A SUBASTAR SIN BASE. Gravámenes: PRENDA: Acreedor Prendario Chevrolet Sociedad Anónima de Ahorro para fines determinados; prenda en grado uno. DEUDAS: Según Informe de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, adeuda en concepto de patente al 28 de octubre de 2025 la suma de \$ 494.405,58; asimismo, el Juzgado de Faltas del Municipio de S. S. de Jujuy informa una deuda de pesos \$ 162.400 de multas por infracciones a la misma fecha. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, son a su cargo los gastos de transferencia, patente y multas. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cuál, se realizará el día 25 de febrero de 2026 a horas 17:30 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en diez días. S. S. de Jujuy, 02 de febrero de 2026. - CUELLAR, ALVARO JOSE – FIRMA HABILITADA.-

09/20/23 FEB. LIQ. N° 42776 \$3.800,00.-

EDUARDO ALBERTO RADATTI
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT. 77 L° 80 F° 129

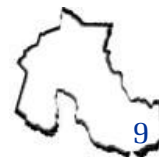
El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 11/03/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 6, 9 y 10 de Marzo de 9 a 16 hs: **SERRANO CRISTIAN RICARDO ANTONIO**; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2022; AF221ZQ; Base \$9.800.000 - **RIOS SEBASTIAN FERNANDO**; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2017; AB872AV; Base \$6.400.000 - **ESPINOZA LUIS OMAR**; FIAT WEEKEND ADVENTURE 1.6 16V /2018; AC655GY; Base \$9.200.000 - De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 11/02/2026.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

20 FEB. LIQ. N° 42856 \$3.800,00.-

CARLOS A. VACA PETRELLI
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 6

JUDICIAL CON BASE: 1 INMUEBLE COMERCIAL COMPUESTO POR UN SALÓN DE VENTAS, UNA OFICINA, UN GALPÓN, 2 BAÑOS, UN ENTREPISO. CON TECHO DE LOZA Y CHAPA, EN MUY BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN CALLE LOS CLAVELES N° 270, BARRIO SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY. BASE: \$14.938.877.- S.S. Dr. HORACIO JOSÉ MACEDO MORESI - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala IV, Vocalía N° 10, comunica por 2 veces en 6 días en el **Expte. N° D-054339/2024**, caratulado: "MONITORIO (ART. 483 C.P.C.) en Expte. Principal D-022486/2018: BARRIOS, CLAUDIA MABEL; BLES, HECTOR ESTEBAN c/ RICARDES, MARTIN GUSTAVO; PEÑARANDA, ANALÍA VERÓNICA y OTROS", que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. N° 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con la BASE DE PESOS: CATORCE MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$14.938.877), correspondiente a la valuación fiscal del inmueble, adjuntada en autos: 1 INMUEBLE CON TODO LO EDIFICADO, CLAVADO, PLANTADO Y DEMAS ADHERIDO AL SUELO, UBICADO en Lote 12 de la Manzana 397, Sección 4, Circunscripción 1, Padrón D-13298, Matricula D-6837 - de propiedad de O. PEÑARANDA & CIA. SRL, CUIT N° 30-71173775-4, ubicado en calle Los Claveles N° 270 del barrio San Francisco de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, que mide en Fte. S.O.: 9,28 mts., en Fte. N.O.: 20,29 mts. de contrafrente NE.: 5,73 Mts. y de contrafrente SE.: 20,00 Mts., lo que hace una superficie de 150,16 M2 y limita: al NE. con parte de Parcela 1; Al NO.: con zona de ruta; al SE.: con Parcela 11 y al SO.: con calle Los Claveles. El Inmueble presenta los siguientes GRAVÁMENES: Asiento 2: Hipoteca en 1er. Grado: Acr.: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA: O. PEÑARANDA & CIA., Sociedad de Responsabilidad Limitada - Mto.: \$2.000.000 - E.P. N° 286 de fecha 29/11/2018 - Esc. N.V.Bordallo - c/Cert. Pres. N° 17631 el 11/12/2018 - Registrada el 08/01/2019. Asiento 3: EMBARGO: Por of. de fecha 14/05/2025 - Cám. C. y C.Sala IV, Voc. 10 - San Pedro de Jujuy- Expte. N° D-021868/2017, caratulado: "Cautelar: Aseguramiento de bienes-Embargo-: BARRIOS, CLAUDIA MABEL c/ FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. Y OTROS. Pres.: N° 5324 el 15/05/2025.- INSC. PROVISORIA el 20/05/25. Asiento 4: Ref. As. 3 - INSCRIPCION DEFINITIVA: Por oficio de fecha 04/06/2025 - Pres.: N° 6476 el 05/06/25 - Registrada el 11/06/25.- ESTADO OCUPACIONAL: El inmueble en cuestión es explotado como local comercial, compuesto por un salón de ventas, una oficina, un salón de ventas, un galpón, 2 baños, un entresuelo. El techo es de chapa y loza, en muy buen estado de conservación. El inmueble posee deuda por impuesto Inmobiliario por valor de \$313.043,70 y por rentas de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy: \$203.550,54. Las deudas por impuestos y tasas del inmueble se cancelan con el producido de la subasta. Se autoriza al martillero para que en caso de no existir ofertas después de 15 minutos, a reducir la base en un 25%. La Subasta se efectuará el día Viernes 27 de Febrero de 2026 a Hs. 17,30 en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir como SEÑA el 20%, más su comisión del 5%, el saldo deber ser depositado a nombre del Juzgado interviniente, una vez que le sea requerido por el Sr. Juez que entiende en la Causa. Por consultas dirigirse a Ramírez de Velazco 136 - Tel-fax. 0388-4834400 y celular 3886-822560, entre las 17 y las 20,30 hs. y/o en Secretaría. Edictos en Boletín Oficial y en 1 diario local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Setiembre de 2025 - Dr. Horacio José Macedo Moresi - Juez, Dr. Federico Carlos Serra - Secretario.-

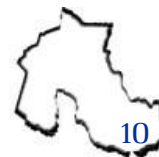




CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. María Leonor del Milagro ESPECHE, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, en el **expediente C-281630/2025**, caratulado: "**PEQUEÑA QUIEBRA: FLORES, MARCELA ALEJANDRA**", notifica a ACREEDORES e INTERESADOS la siguiente sentencia de quiebra: "San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2025. VISTO el Expte. N° C-281630/2025, caratulado: "Pedido de Quiebra: FLORES, Marcela Alejandra", del que, RESULTA: (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVE: 1. DECLARAR en estado de quiebra de la Sra. Marcela Alejandra FLORES, DNI 25.377.601, CUIL 27-25377601-9, con domicilio real denunciado en calle San Antonio n° 412, Manzana 242, Lote 19, 96 viviendas, B° San José, de la ciudad de Palpalá. 2. ESTABLECER que el presente proceso universal tramitará bajo el régimen simplificado de la pequeña quiebra (art. 288 y 289 LCQ). A tales efectos, remítase oficio a Mesa General de Entradas para que recarátule los presentes obrados como "Pequeña Quiebra: FLORES, Marcela Alejandra". (...). 3. (...). 4. ORDENAR al Secretario que una vez aceptado su cargo el Síndico, proceda a poner a disposición en forma inmediata los edictos, a los fines que la lettrada de la fallida en el plazo de veinticuatro horas los publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por CINCO DÍAS (art. 89 de la ley 24.522), la que se realizará sin necesidad de pago previo; esto último sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89; art. 273 inc. 8°; art. 240 LCQ). 5. HACER saber al Síndico titular y los suplentes designados que deberán aceptar el cargo en el plazo de dos (2) días de notificado, bajo apercibimiento de considerar su omisión falta grave pudiendo ser sancionado con multa o remoción (art. 255 de la ley 24.522). A su vez, en el plazo de TREINTA DÍAS desde la presente sentencia, deberá presentar el INVENTARIO de bienes con los rubros generales del activo falencial (art. 88 inc. 10). Para ello, una vez designado el Síndico, se ordena LIBRAR mandamiento al Sr. Juez de Paz de Palpalá para que -junto al Síndico- se constituyan en el domicilio real de la fallida, sito en calle San Antonio n° 412, manzana 242, lote 19, 96 viviendas, Barrio San José, de la ciudad de Palpalá, a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, procediendo -además- a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art. 177 de la LCQ, con exclusión de los bienes determinados en el art. 108 LCQ. A tal fin el Juez de Paz podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si el domicilio ofrece seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encontraren allí. 6. En cuanto al PERIODO INFORMATIVO, FIJAR el día (...) como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de VERIFICACIÓN DE SUS CRÉDITOS y títulos pertinentes, con los alcances previstos por los art. 125, 126 y 200 LCQ. A su vez, se hace saber que las obligaciones de la fallida pendientes de plazo se consideran vencidas de pleno derecho en la fecha de la presente sentencia de quiebra (art. 128 LCQ). A tales efectos, se establece un ARANCEL de (...) que deberán abonar al síndico los acreedores verificantes, con exclusión de los créditos de causa laboral -si los hubiere-, y los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial. Hacer saber que los legajos de los acreedores deberán quedar a resguardo del Síndico en formato papel, quien los presentará en este expediente en forma electrónica. 7. ESTABLECER que el PERIODO DE OBSERVACIONES será desde el día (...) hasta el día (...). 8. FIJAR para el día (...) la fecha en la que Sindicatura deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL. Y ESTABLECER el (...) para que la Sindicatura presente el INFORME GENERAL en el cual deberá indicar expresamente la fecha inicial de cesación de pagos a los fines del art. 117 LCQ. 9. Aclarar que en el caso de ser declarados inhábiles algunos de los días establecidos en este resolutorio, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 10. Disponer los siguientes efectos personales sobre la fallida: 10.1. Inhabilitar a la fallida durante el plazo establecido en el primer párrafo del art. 236 LCQ, haciéndole saber que no podrá ejercer el comercio por sí o por interpósita persona, ser administrador, gerente, síndico, liquidador, o fundador de sociedades, asociaciones, mutuales y fundaciones. Tampoco podrá integrar sociedades o ser factor o apoderado con facultades generales de ellas (art. 238 LCQ). Ni podrá ser miembro de cooperativas (art. 64 inc. 1° Ley 20.337). A tales efectos, remítase oficio al Registro Público de Comercio y a la Dirección de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado. Igualmente, remítase oficio a la Dirección de Registro Civil de las Personas a los efectos del art. 110 inc. "b" del CCCN. 10.2. Oficiar a las siguientes entidades a fin de que tomen razón de la presente declaración de quiebra, declarando -además- la Inhibición General de Bienes. A saber: Registro Público de Comercio; Registros Nacionales de la Propiedad Automotor; Dirección General de Inmuebles; Registro de Créditos Prendarios, Marcas y Señales; Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA -ex AFIP-); Municipalidad de la Capital; Dirección General de Rentas; Instituciones Bancarias de esta jurisdicción. A tales efectos, se deja constancia que la medida no estará sujeta a caducidad por transcurso del plazo legal. 10.3. Hacer saber a la fallida que se encuentra OBLIGADA a prestar toda colaboración a este Juzgado y a la sindicatura cuando le sea requerido. De igual forma, tiene el DEBER de COMPARECER cada vez que sea citada para dar explicaciones. Todo ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 102 LCQ. Por tal motivo, tiene PROHIBIDO la salida del país sin autorización judicial hasta la presentación del Informe General. Ello, sin perjuicio de lo establecido en el art. 103 segundo párrafo de la LCQ. En tal sentido, la fallida tiene la obligación de efectuar las comunicaciones necesarias para el cumplimiento de esta orden (art. 88 inc. 8° LCQ). A tales efectos, remítase oficio a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Policía Federal, a la Policía Aeronáutica, Prefectura Naval y a Gendarmería Nacional, debiéndose indicar la fecha en la que debe ser presentado el Informe General. 10.3. Ordenar a la fallida para en el plazo de veinticuatro horas de aceptar su cargo, entregue a la Sindicatura toda documentación que acredite la cesación de pagos (art. 88 inc. 4° LCQ). 10.4. DISPONER la intercepción de la correspondencia física y su entrega al Síndico, debiendo librarse a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás empresas privadas de público conocimiento, debiendo dicho funcionario hacer entrega a la fallida de las que fueran estrictamente personales (art. 88 inc. 6 y art. 114 LCQ). A tales efectos, déjese constancia en los oficios del domicilio de la fallida y del Sr. Síndico. 11. Fuero de atracción. Oficiar a los Órganos Jurisdiccionales de la Provincia y a los Juzgados Federales con competencia en la provincia a los fines de que remitan las acciones judiciales que se siguen en contra de la fallida por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo las causas excluidas por ley (art. 132 y 21 LCQ). El trámite de los expedientes atraídos queda suspendido una vez que esta sentencia se encuentre firme. 12. En cuanto a los efectos patrimoniales: 12.1. ORDENAR el DESAPODERAMIENTO INMEDIATO de los bienes de la fallida que se encuentren en su poder o en el de terceros, quedando excluidos los bienes enumerados en el art. 108 LCQ. Se hace saber a la deudora que a partir de esta sentencia pierde la legitimación para ADMINISTRAR y DISPONER de los bienes desapoderados. 12.2. PROHIBIR expresamente hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, los que -de efectuarse- serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). 12.3. Librar oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles y al Registro de la Propiedad Automotor para que informen si la fallida dispuso de algún bien que se encontraba a su nombre desde dos años anteriores a esta resolución. 12.4. Librar oficio a los juzgados intervinientes en el Expte: C-253863, caratulado: "EJECUTIVO CACERES, REIMUNDA C/ FLORES, MARCELA ALEJANDRA". (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Secretaría 3) y Expte: C218086, caratulado: "EJECUTIVO GALVAN, GENARO GABRIEL C/ FLORES, MARCELA ALEJANDRA" (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial n° 7 - Secretaría 14), a fin hacerle que deberán tomar nota de la presente declaración de quiebra y no abonar los saldos judiciales que se encuentren disponibles en los juicios -hasta la fecha- a su cargo. Ello, sin perjuicio de la radicación ordenada en el punto 11 de este decreto. 12.5. ORDENAR el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este Juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina. Previo a ello procédase a abrir una cuenta judicial para estos obrados. Queda exceptuada la cuenta sueldo de la fallida, donde percibe sus haberes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. 12.6. DISPONER el cese de todo descuento de los haberes de la fallida, sea voluntaria o judicial, con la salvedad de aquellos que sean por alimentos, aportes por jubilación, obra social y seguros obligatorios, etc. En consecuencia, librese oficio -con habilitación de días y horas- al Banco Macro S.A. y a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy -en su carácter de empleadora-, haciendo saber de la presente declaración de quiebra y de lo aquí ordenado. 12.7. INCAUTAR la proporción legal embargable de las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de esta sentencia y hasta que se declare por decreto su rehabilitación. A tales efectos,





líbrese oficio al Banco Macro haciéndole saber lo aquí resuelto y, que, además, los montos retenidos deberán ser depositados en una cuenta judicial abierta para estos obrados y a la orden de este Juzgado. 12.8. ORDENAR la realización de los bienes de la fallida, la que estará a cargo del síndico de la causa y -en su caso- del martillero que en el carácter de enajenador sea designado (art. 261 LCQ). 13.- HACER SABER al Síndico designado que deberá diligenciar los despachos ordenados e informar en autos sobre su resultado. Ello, en tanto no se haya ordenado que otro profesional lo realice. 14. Notificaciones por Ministerio de la Ley el día hábil inmediato siguiente a la fecha del dictado de cada providencia o resolución (art. 26 LCQ; art. 169, primer párrafo in fine, CPCC). 15.- PROTOCOLIZAR, notificar a los interesados según el art. 273 inc. 5 de la LCQ, salvo a la fallida quien deberá ser notificada, en este solo caso, por cédula exenta y agregar copia al expediente. FDO. Dra. María del Milagro ESPECHE, Juez; ante mí, Dra. Luciana PUIG, Prosecretaria". Decreto de fecha 30/09/2025: "San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2025. 1. (...). 2. (...). 3. (...). 4. Proveyendo al escrito N° 1945944 presentado por la CPN Angelita BOERO: Téngase por ACEPTADO el CARGO de SINDICO. En consecuencia, atento lo resuelto en los puntos que anteceden, se le hace saber a la CPN BOERO que queda designada como TITULAR de la SÍNDICATURA de esta causa. (...). 5. (...). 6. Dese cumplimiento a la inmediata publicación de edictos, conforme se establece en el punto 4 de la sentencia declarativa de quiebra de fecha 12/09/2025, haciéndole saber a la Dra. SORIA que el Edicto se encuentra adjunto al presente decreto para su diligenciamiento. A los efectos del punto "6" y "10.4" de la sentencia de quiebra, hágase saber que el domicilio de la Sra. Sindico, CPN Angelita del Valle BOERO, es en calle Belgano n° 566, Planta Baja, Oficina 58, con oficina abierta al público en días hábiles judiciales de Horas 17:00 a 20:00 (Art. 275 inc. 7 LCQ; Art. 5.3.d del "Reglamento para la Inscripción formación de listas y sorteo de síndicos" dictado por la Cámara de Apelaciones local en fecha 29/02/2008). 7. Notifíquese. FDO. Dra. María L. del Milagro ESPECHE, Juez; ante mí, Dra. Luciana PUIG, Prosecretaria". Y decreto de REPROGRAMACIÓN DE FECHAS: "San Salvador de Jujuy, 04 de febrero de 2026.1. Se tiene presente el acta de audiencia que antecede. 2. Atento el estado de la causa, este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial n° 6 RESUELVE REPROGRAMAR LAS FECHAS DE LA PRESENTE QUIEBRA. En consecuencia: 2.1. En cuanto al PERIODO INFORMATIVO, FIJAR el día 25 de MARZO de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de VERIFICACIÓN DE SUS CRÉDITOS y títulos pertinentes, con los alcances previstos por los art. 125, 126 y 200 LCQ. A tales efectos, se hace saber que las pretensiones deberán ser presentadas ante la Sra. Sindico, CPN ANGELITA BOERO, en el domicilio de calle Belgrano n° 566, Planta Baja, Oficina 58, con oficina abierta al público en días hábiles judiciales de Horas 17:30 a 20:30 (Art. 275 inc. 7 LCQ; Art. 5.3.d del "Reglamento para la Inscripción formación de listas y sorteo de síndicos" dictado por la Cámara de Apelaciones local en fecha 29/02/2008). Para dicho fin, se establece un ARANCEL de \$34.680 que deberán abonar al síndico los acreedores verificantes, con exclusión de los créditos de causa laboral -si los hubiere-, y los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial (art. 200, tercer párrafo, LCQ). 2.2. ESTABLECER que el PERIODO DE OBSERVACIONES será desde el día 26 de marzo de 2026 al día 10 de abril de 2026. 2.3. FIJAR para el día 11 de MAYO de 2026 la fecha en la que Sindicatura deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL. Y ESTABLECER el día 25 de JUNIO de 2026 para que la Sindicatura presente el INFORME GENERAL en el cual deberá indicar expresamente la fecha inicial de cesación de pagos a los fines del art. 117 LCQ. 2.4. Aclarar que en el caso de ser declarados inhábiles algunos de los días establecidos en este resolutorio, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 2.5. Remítase nuevo oficio en los términos del segundo párrafo del punto 10.3 de la sentencia de quiebra de fecha 12/09/2025, haciéndole saber a las entidades allí nombradas la nueva fecha en que debe presentarse el Informe General, que es el día hasta el cual la fallida tiene prohibida la salida del país. 2.6. PUBLIQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por CINCO DÍAS (art. 89 de la ley 24.522), la que se realizará sin necesidad de pago previo; esto último sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89; art. 273 inc. 8°; art. 240 LCQ). En el edicto deberá publicarse también la sentencia de quiebra de fecha 12/09/2025, con omisión de las fechas reprogramadas por esta resolución. 2.7. Hacer saber a la Dra. Fernanda Jacqueline SORIA que en el plazo de UN DÍA deberá proceder a PUBLICAR LOS EDICTOS que por este acto se ordenan y deberá acreditar su tramitación en plazo de DOS DÍAS bajo apercibimiento de aplicarle nuevas sanciones conminatorias de \$10.000 por cada día de demora. 2.8. Notifíquese. Fdo. Dra. María Leonor del Milagro ESPECHE, Juez; ante mí, Nicolás E. GALINDEZ, Firma Habilitada".

09/11/13/18/20 FEB. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el **Expediente N° 613-805-2024** caratulado: "Expte. N° 613-652-2024 caratulado: AGUA PARA USO INDUSTRIAL MOM MINING S.R.L. MINA MARTIN BRONCE – DPTO. SANTA BARBARA – PCIA. DE JUJUY", el Dr. Gustavo Ariel Zuliani, M.P. N° 4271, en y representación de la sociedad MOM MINING S.R.L. CUIT N° 33-71701729-9, solicita se le otorgue Concesión de Uso de Agua Pública (tipo de uso: INDUSTRIAL) por 12 m³/ día, del antiguo pozo denominado La Brea N° 5 (ex YPF) con agua surgente (no potable) para fines doméstico básico y empleo en la planta, ubicado en el Dpto. Santa Bárbara, cuyas coordenadas son: 24°5'12,3" S y 64° 25'45,1" O. Se he dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas – Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde podrá ser consultado por todos los interesados. SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de febrero de 2026.-

13/18/20/23/25 FEB.-

Dra. Rondon Marisa Eliana, jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, en el **expediente C-282201/2025**, caratulado: "COBRO DE ALQUILERES O ARRIENDOS: BAIUD, ABRAHAM EDUARDO c/ HERRERA, ROQUE GERARDO y GERONIMO, LUIS ALBERTO", notifica a HERRERA ROQUE GERARDO, DNI 12.007.859, domiciliado en Calle Aparicio N° 629 B° Ciudad de Nieva, de la providencia que a continuación se transcribe: "Notifíquese la providencia de fecha 01/10/2025 al demandado SR. HERRERA ROQUE GERARDO, D.N.I. n° 12.007.859, domiciliado en calle Dr. Aparicio N° 629 B° Ciudad de Nieva, mediante la publicación de EDICTOS que deberán ser publicados por UN DÍA en el Boletín Oficial y por UN DIA en un diario de circulación local, en su carácter de locatario, para que concurra ante este juzgado y secretaría, dentro del término de CINCO DIAS de su notificación y en horas de despacho, para que manifieste, en la ejecución de alquileres, si es o fue locatario y en caso afirmativo, exhiba el último recibo o indique el precio convenido y exprese la fecha de la desocupación. Todo bajo apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, lo que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 178 del C.P.C.).- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon: Juez Ante Mí: Dra. Franca Marchesi- Firma Habilitada.-

20 FEB. LIQ. N° 42866 \$1.900,00.-





EDICTOS SUCESORIOS

El Dr/a. Diego Armando Puca Juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 4, en el expediente C-289578/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARAOZ, MARGARITA LUISA Solic. por Nievez, Samuel Humberto y otros", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **MARGARITA LUISA ARAOZ DNI N° 6.235.714**, fallecida el día 03 de Julio de 2025 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2), emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- a cargo de la Sra. Hernández, Liliana- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero del 2026.-

20 FEB. LIQ. N° 42847 \$1.900,00.-

La Dra. María Leonor Del Milagro Espeche, Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, en el expediente C-280861/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ONTIVEROS MUÑOZ, SANTIAGO Solic. por Ontiveros, Samuel Gabriel y otros", cita y emplaza por treinta días a fin de que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del Sr. **SANTIAGO ONTIVEROS MUÑOZ, DNI 92.289.175.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y un Diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Firmado por Dra. María Noelia I. Rivero - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de febrero de 2026.-

20 FEB. LIQ. N° 42860 \$1.900,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-241027/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AVILA, LUCIO y BUSTAMANTE, BERNARDINA", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sr. **LUCIO AVILA, DNI N° 7.282.296 y Sra. BERNARDINA BUSTAMANTE, DNI N° 1.384.274.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Hernández Liliana-Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2025.-

20 FEB. LIQ. N° 42477 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaria N° 17- Centro Judicial San Pedro. En el Expediente N°: D-059229/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AGUIRRE LUCIANO GABRIEL", se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **LUCIANO GABRIEL AGUIRRE, DNI 30.009.798.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día (Art. 2.340 C.C. y CN y Art. 602 Inc. 2 del C.P.C.C.).- Fdo.: Dra. Mirta Vega, Juez. Ante mi- Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2026.-

20 FEB. LIQ. N° 42863 \$1.900,00.-

